



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2621 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **10 8 AGO 2023**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 352085 (REG. DOC. 506809) de fecha 25/07/2023 presentado por la administrada **Roxana PÉREZ BALBIN**, en representación de la empresa "**PISC4 S.A.C.**" sobre descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11305; y el Informe Técnico N° 724-2023-MPH/GPEyT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, se intervino el establecimiento ubicado en la **Av. San Carlos N° 1293-1° y 2° Piso-Huancayo**, que venía funcionando sin contar con Licencia de Funcionamiento, motivo por el cual, impuso la **Papeleta de Infracción N° 11305**, a nombre de la empresa "**PISC4 S.A.C.**", por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica de más de 100 m² hasta 500 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.3**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con **Expediente del Visto**, la administra **Roxana PÉREZ BALBIN**, en representación de la empresa "**PISC4 S.A.C.**", presenta descargo contra la Papeleta de Infracción N° 11305, argumentando que ha cumplido con tramitar su Licencia de Funcionamiento, adjuntando copia del Formato de D.J: de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 3848 y Comprobante de Ingreso N° 174796.

Que, el Informe Técnico N° 724-2023-MPH/GPEyT-UP, sostiene que el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de **cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA** como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento – Aplicativo SMART, se advierte que la empresa infraccionada ha tramitado y obtuvo su **Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1516-2023** de fecha 25/07/2023, para su local comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 1293-1° Piso-Huancayo, para el giro de "**Restaurante**", para cuyo efecto, realizó el pago de la tasa administrativa por derecho de Licencia de Funcionamiento, a través del **Comprobante de Ingreso N° 174796** de fecha 25/07/2023 por el monto de **S/ 527.00** (Quinientos veintisiete Soles), en ese sentido, habiendo subsanado la infracción cometida es **PROCEDENTE** la solicitud de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11305

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **Roxana PÉREZ BALBIN**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 11305, impuesta a la empresa **PISC4 S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS, en su domicilio ubicado en la **Av. Evitamiento N° 1215-El Tambo-Huancayo**, o en su defecto en su domicilio comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 1293-1° Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

